



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5255-O

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2021

Señor
Luis Humberto Robles Pusda
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente me permito notificar a usted, para su conocimiento y gentil consideración, el oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2021-2377-O y anexos, de fecha 17 de noviembre de 2021, suscrito por la abogada Vanessa Carolina Velásquez Rivera, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, relacionado con el cumplimiento de la Resolución Nro. 020-CPC-2021 de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-2021-2377-O

Anexos:

- GADDMQ-SGCTYPC-2021-2377-O (1).pdf
- gaddmq-sgctypc-dmpc-2021-0288-m.pdf
- informe_participacion_ciudadana_resol020-signed.pdf
- presentacion_sgctypc_17112021.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Vanessa Carolina Velasquez Rivera
Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señora
Glenda Alexandra Allan Alegria
Secretaria de Comisión

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión

Secretaría General del
CONCEJO



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5255-O

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2021-11-18	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2021-11-18	



Documento Firmado
electrónicamente por
**PABLO ANTONIO
SANTILLAN
PAREDES**



**Secretaría General del
CONCEJO**



Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2021-2377-O

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2021

Asunto: Resolución No. 020-CPC-2021 de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General del Concejo Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4556-O de 18 de octubre de 2021, mediante el cual se hace referencia al cumplimiento de la Resolución Nro. 020-CPC-2021, de la sesión ordinaria Nro. 58 ordinaria del 06 de octubre de 2021.

En este contexto, mediante memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-DMPC-2021-0288-M, de 17 de noviembre de 2021, la Directora Metropolitana de Participación Ciudadana, emite informe favorable con consideraciones al Proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título II, Del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, del Libro I.3, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Anterior Ordenanza Metropolitana No. 102)”.

De conformidad con lo expuesto, esta Secretaría General emite **informe favorable** y me permito solicitar se tomen en cuenta las consideraciones expuestas en el informe técnico remitido por la Directora Metropolitana de Participación Ciudadana.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Por un
Quito
Digno

Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2021-2377-O

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Srta. Abg. Vanessa Carolina Velasquez Rivera

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2021-4556-O

Anexos:

- informe_participacion_ciudadana_resol020-signed.pdf
- GADDMQ-SGCTYPC-DMPC-2021-0288-M.pdf

Copia:

Señor
Luis Fernando Robles Mata
Asesor Institucional

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señora
Glenda Alexandra Allan Alegria
Secretaria de Comisión

Señorita Socióloga
María Gabriela Cárdenas Bravo
Funcionaria Directiva 5/ Directora Metropolitana de Participación Ciudadana

Señora Doctora
Elena Gabriela Chicaiza Mora
Funcionario Directivo 3

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Elena Gabriela Chicaiza Mora	ec	SGCTYPC	2021-11-17	
Aprobado por: Vanessa Carolina Velasquez Rivera	vcv	SGCTYPC	2021-11-17	



Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-DMPC-2021-0288-M

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2021

PARA: Srta. Abg. Vanessa Carolina Velasquez Rivera
Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

ASUNTO: Entrega de Informe técnico solicitado en la Resolución No. 020-CPC-2021 de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

De mi consideración:

En relación al oficio GADDMQ-SGCM-2021-4556-O, de fecha 18 de octubre, adjunto sírvase encontrar Srta. Secretaría General, mi informe técnico favorable, solicitado en la Resolución No. 020-CPC-2021 de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, expedida en la sesión No 058- ordinaria efectuada el 06 de octubre de 2021.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Soc. Maria Gabriela Cárdenas Bravo
FUNCIONARIA DIRECTIVA 5/ DIRECTORA METROPOLITANA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Anexos:

- Informe_Participacion_Ciudadana_resol020-signed.pdf





**Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación
Ciudadana**

Informe Técnico

Resolución Nro. 0020- CPC-2021

Noviembre 2021

García Moreno N 6-01 y Mejía (Plaza Cadisán) - PBX: 395 2300 – www.decide.quito.gob.ec

1. Antecedentes

La Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, en el marco del Proyecto de “*Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título II, Del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, del Libro I.3, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Anterior Ordenanza Metropolitana No. 102)*” mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4556-O, de 18 de octubre de 2021, la Secretaría General de Consejo Metropolitano de Quito, remitió a esta Secretaría General la Resolución Nro. 020-CPC-2021 de la sesión ordinaria Nro. 58 del 06 de octubre de 2021.

Con el objetivo de revisar la documentación remitida por esta Secretaría General hasta la presente fecha en el marco del proceso de la construcción del mencionado proyecto de Ordenanza, se realizó una recopilación exhaustiva de las observaciones al proyecto de Ordenanza Metropolitana como resultado de las mesas de trabajo, en todos los niveles de participación, que fueron realizadas desde el año 2019 hasta el presente.

Así, mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC- 2021-0324-M, de 08 de julio de 2021, esta Secretaría General, remitió el informe técnico respecto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nro. 010-CPC-2021 de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, expedida en la sesión Nro. 50 ordinaria, del 16 de junio de 2021.

En este contexto en el informe técnico se anexaron 46 fojas útiles, con las observaciones y sugerencias de las Direcciones de Gestión Participativa y de la ciudadanía de cada una de las Administraciones Zonales, así como, observaciones generales de los Delegados Zonales a la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito de la Comisión de Participación Ciudadana, remitidas mediante oficio 005-DZADQ-2021-de 06 de julio de 2021.

2. Competencia

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. A089 que en su parte pertinente indique en el literal c) del artículo 11 que dispone: “*Supervisar y coordinar la gestión y funcionamiento de las unidades administrativas bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas y autónomas que realicen actividades dentro del ámbito sectorial respecto del que ejercen su rectoría, en la ejecución de planes, programas, proyectos, cronogramas, políticas y actividades distritales y sectoriales, en el ámbito de su competencia, para lo que podrán entre otros, disponer la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos*”.

Así como también, en cumplimiento al mandato contemplado en el artículo 33 del Código Municipal que dispone: “*Las comisiones a través de su presidenta o presidente podrán requerir de los funcionarios metropolitanos la información que consideren necesaria para el mejor cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y establecerán los plazos para presentarla; así como disponer la concurrencia de cualquier funcionario que se estime pertinente.*”

Esta Secretaría General, emite el presente informe.

3. Objeto

El presente informe técnico recoge el análisis de la documentación recopilada en el marco del Proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título II, Del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, del Libro I.3, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Anterior Ordenanza Metropolitana No. 102)”, cuyo objetivo es dar cumplimiento a lo resuelto en la Resolución Nro. 020-CPC-2021, para la emisión del informe respectivo, en referencia al “Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título II, Del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, Del Libro I.3, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito” .

4. Análisis

El análisis consistió en una recopilación, revisión de la documentación física y digital de acuerdo a las atribuciones y funciones de esta Secretaría General, así se revisaron las observaciones del proyecto de ordenanza municipal, que fueron recopiladas en territorio de las diferentes Administraciones Zonales de acuerdo a los niveles de participación y otras instancias de participación, que se llevaron a cabo desde agosto de 2019 hasta marzo de 2021.

En una siguiente fase se analizó el proyecto de ordenanza que fue remitido a esta Secretaría General mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4556-O de 18 de octubre de 2021, que contiene los siguientes documentos:

- Resolución-020-CPC-2021.pfd
- Texto Proyecto de Ordenanza últimas modificaciones cbl 15 sep 2021.docx

Posteriormente, se realizó un análisis del documento del Proyecto: “Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título II, Del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, del Libro I.3, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Anterior Ordenanza Metropolitana No. 102)”, con la normativa relacionada el eje de Participación Ciudadana, como son los siguientes instrumentos:

- La Constitución de la República del Ecuador establece:
Artículo 11 numeral 1 garantiza el ejercicio, promoción y exigencia de los derechos de participación de la ciudadanía ante las autoridades competentes, tanto de forma individual y colectiva.

Artículo 95 determina: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad (...)”.

Artículo 100 establece: “*En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos*”.

- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece:

Artículo 3 Literal g): “(...) *La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)*”.

Artículo 5: “*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de su habitantes (...)*”

Artículo 5: Literal d): “*Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal*”.

Artículo 304: Sistema de Participación Ciudadana. - Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;
- d) Participar en la definición de políticas públicas;
- e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;
- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y,
- h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

El sistema de participación ciudadana estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial. La máxima instancia de decisión del sistema de participación será convocada a asamblea al menos dos veces por año a través del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado. El sistema de participación ciudadana designará a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondientes.

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 4 determina que “*La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”.

5. Conclusiones

Toda vez revisada la documentación que fue remitida mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4556-O de 18 de octubre de 2021, así como, toda la documentación recopilada en esta Secretaría General, se encontraron las siguientes consideraciones:

- Existen términos en el documento que pueden ser objeto de ambigüedades.
- Los aportes ciudadanos realizados en los tres niveles de participación (barrial, parroquial, distrital) no se encuentran totalmente recogidos en el proyecto de Ordenanza Metropolitana.
- No se consideran instancias de participación que están establecidas en la normativa vigente respecto a la participación ciudadana.

De conformidad con lo expuesto, toda vez que se ha revisado el documento y el proceso de construcción de proyecto Ordenanza Metropolitana se emite **informe favorable** y me permito solicitar se tomen en cuenta las consideraciones antes expuestas.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**MARIA GABRIELA
CARDENAS BRAVO**

Soc. María Gabriela Cárdenas Bravo
Directora Metropolitana de Participación Ciudadana
Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2021-2379-O

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2021

Asunto: Resolución No. 020-CPC-2021 de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General del Concejo Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En alcance al oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2021-2377-O de 17 de noviembre de 2021, mediante el cual remití el informe favorable al Proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título II, Del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, del Libro I.3, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Anterior Ordenanza Metropolitana No. 102)”, adjunto sírvase encontrar la presentación en formato PDF, que fue presentada la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Abg. Vanessa Carolina Velasquez Rivera
SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-2021-2377-O

Anexos:

- Presentacion_SGCTYPC_17112021.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2021-2379-O

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2021

Copia:

Señora Licenciada
 Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señora
 Glenda Alexandra Allan Alegria
Secretaria de Comisión

Señorita Socióloga
 Maria Gabriela Cárdenas Bravo
Funcionaria Directiva 5/ Directora Metropolitana de Participación Ciudadana

Señor
 Luis Humberto Robles Pusda
Concejal Metropolitano

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Elena Gabriela Chicaiza Mora	ec	SGCTYPC	2021-11-17	
Aprobado por: Vanessa Carolina Velasquez Rivera	vcv	SGCTYPC	2021-11-17	





SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME SOBRE RESOLUCIÓN NRO. 0020- CPC-2021

OBJETO

Análizar la documentación recopilada en el marco del Proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título II, Del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, del Libro I.3, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Anterior Ordenanza Metropolitana No. 102)”, con el objetivo de dar cumplimiento a la Resolución Nro. 020-CPC-2021.

FASES

Recopilación

- Documentación física y digital sobre: observaciones de los distintos niveles de participación y otras instancias, aportes ciudadanos, mesas de trabajo realizadas con las Administraciones Zonales

Revisión

- Marco normativo, texto de la ordenanza propuesta presentada a la comunidad, consolidado de los aportes ciudadanos, actas de las comisiones anteriores, acompañamiento por parte de la SGCTYPC

Análisis

- Comparación del texto de la ordenanza propuesta con la normativa legal vigente y de los mecanismos de elaboración de la propuesta de ordenanza

Resultado

- Emisión de **Informe Técnico Favorable**

CONCLUSIONES

Existen términos en el documento que pueden ser objeto de ambigüedades.

Proyecto OM

*Artículo 2.- De la integración del Sistema. - El Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social estará integrado por **los espacios y organismos** de participación y deliberación pública; los organismos correspondientes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, por los mecanismos distritales para la participación ciudadana y control social previstos en la presente normativa*

COOTAD

*Art. 304 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), que establece: “El sistema de participación **estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.**” (la negrilla me corresponde)*

EL articulo se refiere a la integración del sistema; y, por otro lado, a elementos y herramientas utilizados en los diferentes niveles de participación, cuya diferenciación debe estar clara para una aplicación objetiva de la norma, conforme a lo establecido en la norma expuesta del COOTAD.

CONCLUSIONES

No se consideran instancias de participación que están establecidas en la normativa vigente respecto a la participación ciudadana.



*Artículo 9.- Rol ciudadano en la gobernanza del Distrito Metropolitano de Quito. - La ciudadanía tiene el **derecho a participar en los asuntos relacionados con la gestión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en los términos previstos en este instrumento normativo.** De manera general esta participación se evidenciará en la toma de decisiones y aportaciones para la construcción de la política pública; expresión de sus criterios en consultas públicas; ejercicio de los mecanismos de democracia de acuerdo a las normas constitucionales; control a la gestión de las autoridades electas y designadas del Distrito Metropolitano; y, acceso a la información pública.*

***Conforme a la naturaleza de la participación, esta podría ejercerse de manera individual o colectiva.** Para el efecto, se reconocerán a las personas y organizaciones sociales tanto de hecho como de derecho, las que deberán desempeñar su derecho a participar en los asuntos relacionados con la gestión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en los términos previstos en esta normativa.*

En el texto propuesto se hace referencia de manera opcional el derecho a participar de forma individual o colectiva; sin embargo, según CRE y demás leyes debe ser una disposición obligatoria la participación individual o colectiva (no usar la palabra podría sino debería, Art. 95 CRE)